

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN**



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE GIRARDOTA – ANTIOQUIA

Calle 6 Nro. 14 – 43 Oficina 201, Teléfono: 2893301

Correo: j01fgirardota@cendoj.ramajudicial.gov.co

Girardota, Ant., primero (01) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado	05308 31 10 001 2023-00286 -00
Proceso:	Muerte Presunta por Desaparecimiento
Demandantes:	LUZ ESTELLA CANO CALLE, C.C. 43.321.075 ALEJANDRO ROJAS CANO, C.C. 70.329.454
Presunto Desaparecido:	JOSE LUIS ROJAS CANO, C.C. 70.412.192
Interlocutorio:	No. 165 de 2024
Decisión	Admite Demanda

Como la demanda reúne los requisitos generales del artículo 82, 578 y 584 del Código General del Proceso, el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE GIRARDOTA, ANTIOQUIA,

RESUELVE:

1. ADMITIR la demanda de Jurisdicción Voluntaria - Muerte Presunta por Desaparecimiento del señor **JOSE LUIS ROJAS CANO**, solicitada por los señores **LUZ ESTELLA CANO CALLE y ALEJANDRO ROJAS CANO**.

2. IMPRIMIR el trámite del proceso de Jurisdicción Voluntaria, previsto en el artículo 579 del C. G del P., por encontrarse dentro de los asuntos referidos en la sección cuarta título único capítulo I, artículo 577 numeral 5 del C. G del P.

3. NOTIFICAR, esta decisión al Ministerio Público representado por el Señor Personero Municipal, y córrasele traslado de la demanda por el término de tres (03) días dentro de los cuales podrá solicitar las pruebas que estime pertinentes.

4. ORDENAR de conformidad con lo dispuesto en los artículos 583 y 584 del Código General del Proceso y 97 del Código Civil, , hacer la citación del presunto desaparecido señor **JOSE LUIS ROJAS CANO** mediante edicto el cual se sujetará a lo dispuesto en numeral segundo del artículo 583 del C. G. del P., hacer publicación que contenga la identificación de la persona cuya declaración de muerte presunta se persigue, el lugar de su último domicilio conocido, el nombre de la parte demandante y la prevención a quienes tengan noticias de él para que las comuniquen al Juzgado y se publicara un día domingo en el periódico "El Espectador" de amplia circulación en la Capital de la República , y en el periódico "El Colombiano" de amplia circulación en este municipio , y en una radiodifusora local, tres veces por lo menos, corriendo más de cuatro meses entre cada publicación. Por Secretaria líbrese los edictos correspondientes en los cuales tendrán presentes los lineamientos de citado artículo 583 ibid.

Se **reconoce personería** al abogado **CARLOS FERNANDO SÁNCHEZ TABORDA**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 98.525.659 y T.P. 132.513 del C.S.J., como apoderado judicial de los demandantes, conforme al poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA OROZCO POSADA
Juez



CERTIFICO: Que el auto anterior es notificado por **ESTADOS (CGP) No.023**, fijado hoy **04 DE MARZO DE 2024**, en la Secretaría del Despacho a las 8:00 a.m.



LUIS ALONSO BERRUECOS CERVANTES
SECRETARIO